ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

JUSTIFICANTE DE EXPEDICION DE COPIA

El presente justificante acredita que el Notario, en el ejercicio de su función pública, ha expedido copia autorizada electrónica notarial del documento cuyos datos son los siguientes:

This is to certify that the Notary, in the exercise of his or her public duties, has issued a digital certified true copy of the document, the details of which are as follows:

Protocolo/*Protocol*: 404 / 2024

Fecha autorización/*Date of certification*: 01/03/2024

Notario/*Notary*: Francisco Manuel Ordóñez Armán

Dirección/*Address*: Calle Durán Lóriga 11 Pl. 2 ,15003

Email notaría/*Notary email*: fmordonez@notariado.org

Permitiendo a través del siguiente Código Seguro de Verificación (CSV) que el otorgante o tercero a quién aquel entregue dicho código pueda, a través de la sede electrónica notarial (https://www.portalnotarial.es), acceder con carácter permanente a la verificación de la autenticidad e integridad de la copia autorizada electrónica del documento notarial, así como conocer las notas ulteriores de modificación jurídica y de coordinación con otros instrumentos públicos:

The following Secure Verification Code (SVC) allows the issuer or third party to whom the issuer provides this code to have permanent access, via the notary's electronic office (https://www.portalnotarial.es), to the verification of authenticity and completeness of the digital certified copy of the notarial deed, as well as subsequent notes on any legal changes and coordination with other public instruments:

CSV/*SVC*: **JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F**

En Calle Durán Lóriga 11 Pl. 2 ,15003 , 01 marzo 2024

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Notario
C/Duran Loriga, 11-2º
15003 A Coruña
TFN:981 22.57.27 FAX.981 22.61.68

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

"ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A."

(SOCIEDAD ABSORBENTE)

"ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.",

(SOCIEDAD ABSORBIDA)

NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO ----------

EN A CORUÑA, mi residencia, a uno de marzo de dos mil veinticuatro. ----------

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

COMPARECEN

DON JOSE EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, mayor de edad, abogado, domiciliado, a estos efectos, en Betanzos (A Coruña), calle Claudino Pita, 2, titular del D.N.I. 32.799.229-X, conocido también como Eduardo Alvarez-Naveiro Sánchez. ----------

DON JAVIER CARRAL MARTÍNEZ, mayor de edad, economista, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, calle Olmos, 26-3°, titular del D.N.I. 32.754.973-Y. ------

DON MIGUEL DELMAS COSTA, mayor de edad, economis-

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

ta, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, calle Olmos, 26-3°, titular del D.N.I. 44.084.248-X.-------

Les conozco.----------

INTERVIENEN

A).- Don José Eduardo Alvarez Sánchez en nombre y representación de**"ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A." (en adelante "ABANCA")**, con C.I.F. A-70302039, domiciliada en Betanzos (A Coruña), Cantón Claudino Pita, 2, constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "NCG Banco, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don José-Manuel Amigo Vázquez, el día catorce de Septiembre de dos mil once, número 1.600 de su protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3426, Sección General, folio 1, hoja C-47803 e INSCRITA en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el Código 2080. Modificó su objeto social y trasladó su domicilio en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día doce de noviembre de dos mil catorce, número 2.707 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.426 del Archivo, Sección General, al folio 171 vt°, hoja C-47803, inscripción 129ª, adoptando su denominación actual en virtud de escritura igualmente

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día uno de diciembre de dos mil catorce, número 2.881 de protocolo, causando la inscripción 133ª de la mencionada hoja registral. Constituye su objeto social ""*a) la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa o indirectamente con éste y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; y b) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.*"".

Actúa en su condición de **SECRETARIO NO CONSEJERO**, nombrado en reunión del Consejo de Administración de veinticinco de junio de dos mil catorce, cargo que aceptó en la propia reunión, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día veintiséis de junio de dos mil catorce, número 1.423 de protocolo, causando la inscripción 94ª de la mencionada hoja registral; **espe-**

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

cialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión del Consejo de Administración celebrada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, según resulta de certificación, cuyo testimonio **se incorpora a esta matriz como Documento Unido 1**, expedida por don José Eduardo Alvarez Sánchez como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente, don Juan Carlos Escotet Rodríguez, por lo que resulta, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para la formalización de esta escritura.----------

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura y de la mencionada certificación unida a esta matriz, asegurándome el Sr. Alvarez Naviero la vigencia del cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representa y que le corresponde el código CNAE 6499.----------

Yo, el Notario, hago constar expresamente que:---

a) He cumplido con las obligaciones que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril solicitando a quien ostenta al representación de la entidad que declare bajo su responsabilidad sobre dicho extremo.----------

b) En respuesta a mi solicitud manifiesta el compareciente que la entidad representada se halla in-

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

cluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.-------

c) He consultado la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado y verificado que el contenido que en la misma consta como manifestado coincide con la información que han suministrado quien ostenta la representación de la entidad.------

d) He consultado el archivo de Números de Identificación Fiscal revocados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del acceso directo habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), del que resulta que la mercantil aquí representada no figura en el listado o relación acumulada de los mismos y su número de identificación fiscal no aparece como revocado.----------

B).- Y don Javier Carral Martínez y don Miguel Delmas Costa en nombre y representación de en nombre y representación de la Compañía mercantil **"ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L."**, **Sociedad**

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Unipersonal, (en adelante "ABANCA Corporación"), con C.I.F. B-15125057, domiciliada en A Coruña, calle Olmos, 26-3º, constituida como sociedad anónima, por tiempo indefinido, con la denominación "Consorcio General Financiero, S.A.", en escritura autorizada el día 26 de junio de 1987 por el que fue Notario de esta ciudad, don José Yordi de Carricarte, con el número 1.559 de su protocolo, habiéndose cambiado su denominación por "Corporación Financiera de Galicia, S.A." en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Federico Maciñeira Teijeiro, el día 21 de junio de 1991, con el número 1.580 de protocolo, causando la inscripción 13ª de la hoja registral 3.420 del Registro Mercantil de A Coruña; siendo Adaptados sus Estatutos a la Ley 19/1989, en escritura autorizada por el mencionado Sr. Maciñeira Teijeiro, el día 30 de diciembre de 1991, con el número 3.516 de protocolo, **INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 953, Sección General, folio 1, hoja C-3095,** cambiando su denominación por "Corporación Caixa Galicia, S.A." en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 13 de febrero de 2002, número 349 de protocolo, causando la inscripción 48ª de la mencionada hoja registral, cambiando nuevamente su

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/



denominación por "CXG Corporacion Caixagalicia, S.A." en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 24 de octubre de 2006, número 3.328 de protocolo, causando la inscripción 71ª de la mencionada hoja registral, cambió nuevamente su denominación por "CXG Corporación Novacaixagalicia, S.A." en escritura igualmente autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de abril de 2011, número 1.202 de protocolo, causando la inscripción 86ª de la mencionada hoja registral. TRANSFORMADA en sociedad de responsabilidad limitada y modificada su denominación social por "NCG Corporación Industrial, S.L.", en escritura autorizada por el Notario de Oleiros (A Coruña), don Andrés-Antonio Sexto Presas, el día 11 de julio de 2012, número 1.672 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3118, folio 153, hoja C-3095, inscripción 96ª; adoptando su denominación actual en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Víctor-José Peón Rama, sustituyéndome a mí, el infrascrito Notario, el día 21 de

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

enero de 2015, número 101 de protocolo, causando la inscripción 110ª de la mencionada hoja registral, modificada por otras posteriores, trasladando su domicilio social al actual en escritura autorizada por mí, el día siete de Marzo de dos mil veintitrés, número 529 de mi protocolo, causando la inscripción 122ª de la mencionada hoja registral. Constituye su objeto social: *"a).- La adquisición, por cualquier título y modalidad, de acciones, participaciones o cuotas, según corresponda, de cualesquiera sociedades o entidades, civiles o mercantiles, nacionales o no. b).- La administración, gestión y explotación de las acciones, participaciones o cuotas referidas en a), incluida su disposición por cualquier título y modalidad, así como la realización de cualesquiera actos o negocios jurídicos relacionados con el ejercicio de los derechos incorporados a las mismas. c).- La prestación de servicios de asesoramiento, información y asistencia técnica en materias económicas, financieras, empresariales y legales, la llevanza de contabilidad, la formación de listados de clientes, la confección de nóminas y recibos de todas clases, la redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios, políticas y proyectos, la creación de dise-*

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

ños, industriales y comerciales, la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración de tales proyectos y actividades. Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de la fundación o aumento de capital o mediante su adquisición por cualquier título. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad". ----------

Actúan en su condición de **ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS**, nombrados por el plazo estatutariamente establecido de seis años, por decisión de socio único de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, elevado a público en escritura autorizada por mí, el in-

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

frascrito Notario, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, número 2.460 de protocolo, causando la inscripción 117ª de la mencionada hoja registral, por lo que resultan, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para el otorgamiento de la presente escritura.----------

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a las que me remito, sin que en lo omitido haya nada que modifique, contradiga o desvirtúe lo inserto, asegurándome el Sr. Carral Martínez y el Sr. Delmas Costa la vigencia de sus cargos, así como que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representan.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que:---

a) He cumplido con las obligaciones que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril solicitando a quienes ostentan la representación de la entidad que declaren bajo su responsabilidad sobre dicho extremo.---------

b) En respuesta a mi solicitud manifiestan los comparecientes que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, al formar parte del Grupo Empresarial de "Abanca Corpo-

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

ración Bancaria, S.A.”.----------

c) He consultado el archivo de Números de Identificación Fiscal revocados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del acceso directo habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), del que resulta que la mercantil aquí representada no figura en el listado o relación acumulada de los mismos y su número de identificación fiscal no aparece como revocado.----------

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad necesaria y acreditan suficientes facultades representativas para otorgar esta escritura de **FUSIÓN POR ABSORCION “ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.” (SOCIEDAD ABSORBENTE) y “ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.” (SOCIEDAD ABSORBIDA)**, y al efecto,----------

EXPONEN:

I.- <u>PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN</u>.----------

I.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 4, 39, 40 y concordantes y en los artícu-

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

los 53 y 55 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (el "**RDL 5/2023**"), los miembros del Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." redactaron y suscribieron en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés un proyecto común de fusión relativo a la absorción de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." por parte de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. (la "**Fusión**" y el "**Proyecto Común de Fusión**" o el "**Proyecto**"). ----------

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 del RDL 5/2023, se hace constar que el Proyecto Común de Fusión fue suscrito por todos los miembros del consejo de administración de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." y por los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.".----------

Se incorporan a esta matriz como **Documentos unidos números 1 y 2**, respectivamente (i) Testimonio de la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., mencionado en la intervención de esta escritura; y (ii) certificación de las decisiones adoptadas por

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., expedida por don Miguel Delmas Costa y don Javier Carral Martínez, en su condición de Administradores Mancomunados, cuyas firmas considero legítimas.----------

I.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227.2.3º del Reglamento del Registro Mercantil (el "**RRM**"), los comparecientes, según intervienen manifiestan, de conformidad con el artículo 55.1 del RDL 5/2023: ----------

(i) Respecto de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., el Proyecto Común de Fusión fue insertado en la página web corporativa de la entidad (www.abancacorporacionbancaria.com) el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción, así como la fecha en que se produjo, se publicaron en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "**BORME**") de 10 de noviembre de 2023, número 214.

(ii) Respecto de ABANCA INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL,

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

S.L., el Proyecto Común de Fusión fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de A Coruña el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, por carecer de página web corporativa. El hecho del depósito, así como la fecha en la que se produjo, se publicaron en el BORME de 13 de noviembre de 2023, número 215 (página 51252), por lo que no es necesario adjuntar a esta escritura copia del Proyecto Común de Fusión.---

…///…----------

II.- ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.----------

II.1. La Fusión se lleva a cabo mediante la absorción de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. por parte de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.----------

Dado que ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., resulta aplicable a esta Fusión el régimen simplificado establecido en el artículo 53.1

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

del RDL 5/2023. ----------

De conformidad con lo anterior, no ha resultado necesario: ----------

(i) La inclusión en el Proyecto Común de Fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las participaciones o a las modalidades de entrega de acciones de la sociedad resultante al socio de la sociedad absorbida; a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante; a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmite a la sociedad resultante; y a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión. No obstante esta dispensa, el Proyecto incluye cierta información relativa a algunas de esas menciones en aras de una mayor claridad expositiva. ---

(ii) La elaboración de informes de administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto Común de Fusión. ----------

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

(iii) El aumento de capital de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., lo que excluye asimismo la necesidad de informe de experto independiente sobre el patrimonio aportado por ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. a ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.

(iv) La aprobación de la Fusión por el socio único de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. ----------

No obstante lo anterior, se hace constar que, en aplicación del artículo 5.5 del RDL 5/2023, y según resulta del testimonio y certificación que han quedado incorporados a esta matriz como **Documentos Unidos números 1 y 2**, el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. elaboraron y aprobaron el treinta de octubre de dos mil veintitrés un informe *ad hoc* para los trabajadores, explicando las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales y el resto de cuestiones previstas en esa norma. Dicho informe fue objeto de publicidad en los términos legalmente previstos según se detallará en el Expositivo VI siguiente. …///…----------

II.2. Asimismo, de acuerdo con el artículo 55.1

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

del RDL 5/2023, y habiéndose cumplido los requisitos de información y publicidad en él previstos, tampoco ha sido necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., al no haberlo solicitado accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento (1%) del capital social por el cauce legalmente establecido.----------

III.- <u>APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN Y DE LA FUSIÓN</u>. ----------

III.1. Aprobación del Proyecto Común de Fusión y de la Fusión por el consejo de administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. ----------

Tal y como se ha indicado en el Expositivo II.2, al haberse cumplido con los requisitos de publicidad e información previstos en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, y no haberlo solicitado accionistas que representasen, al menos, el 1% de su capital social, no se ha requerido la aprobación de la Fusión por la junta general de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.--

En consecuencia, el Consejo de Administración de

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. de treinta de octubre de dos mil veintitrés acordó, entre otras cuestiones, aprobar tanto el Proyecto Común de Fusión como la Fusión en los términos que resultan del testimonio que ha quedado unido a esta escritura como **Documento unido número 1**. Estos acuerdos se dan aquí por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales (y, en particular, a los del artículo 227.2.6º del RRM) y al objeto de evitar repeticiones innecesarias. ----------

III.2. Aprobación del Proyecto Común de Fusión y de la Fusión por los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.----

De conformidad con el artículo 53.1.4º del RDL 5/2023, no se ha requerido la aprobación de la Fusión por el socio único de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., toda vez que se trata de una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. Por ello, el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., don José-Eduardo Alvarez Sánchez, don Javier Carral Martínez y don Miguel Delmas Costa, decidieron, entre otras cuestio-

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/



nes, aprobar tanto el Proyecto Común de Fusión como la Fusión en los términos que resultan de la certificación que ha quedado unida a esta escritura como **Documento unido número 2**. Estas decisiones se dan aquí por íntegramente reproducidas a todos los efectos legales (y, en particular, a los del artículo 227.2.6º del RRM) y al objeto de evitar repeticiones innecesarias. ----------

III.3. Se hace constar que, dado que los anteriores acuerdos y decisiones se adoptaron en la fecha del Proyecto Común de Fusión, no procede hacer mención a lo exigido por el artículo 46.3 del RDL 5/2023 sobre modificaciones importantes del activo o del pasivo. ----------

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 227.2.4ª y 230.1.2º del RRM, se hace constar que, de conformidad con el artículo 55.2 del RDL 5/2023, habiéndose publicado el Proyecto Común de Fusión en los términos previstos en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, no ha sido necesaria la publicación

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

de los acuerdos y decisiones relativos a la Fusión adoptados por el consejo de administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., respectivamente. ----------

IV.- BALANCES DE FUSIÓN. ----------

De conformidad con los artículos 43 y 44 del RDL 5/2023, el consejo de administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. aprobaron en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, como balances de fusión, los balances individuales cerrados a 30 de septiembre de 2023, formulados por el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y por los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., respectivamente, el 30 de octubre de 2023. ----------

…///…----------

V.- ANUNCIO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN. -------

V.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 227.2.4ª del RRM, en relación con los artículos 7.1.2° y 55.1 del RDL 5/2023, se hace constar que el anuncio del Proyecto Común de Fusión fue publica-

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/



do, con el contenido legal, el 3 de noviembre de 2023, en la página web corporativa de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y, dado que ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. no tiene página web corporativa, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 8 de noviembre de 2023, número 213 (página 7875). ----------

…///… ----------

V.2. Se hace constar que ningún accionista de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. solicitó la celebración de una junta general en los términos del artículo 55.3 del RDL 5/2023. ----------

Asimismo, a los efectos oportunos se hace constar que ningún socio, acreedor, representante de los trabajadores o trabajador ha presentado a ninguna de las Sociedades observaciones relativas al Proyecto Común de Fusión. ----------

VI.- PUBLICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA FUSIÓN. DERECHOS DE INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACREEDORES Y TRABAJADORES. ----------

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

VI.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, el 3 de noviembre de 2023, ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. insertó en su página web corporativa, con posibilidad de ser descargados e impresos: (i) el Proyecto Común de Fusión; (ii) las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y los informes de gestión de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022), así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas; (iii) el informe de administradores dirigido a los trabajadores previsto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023; y (iv) los balances de fusión de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.----------

En esa misma fecha, ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., que carece de página web corporativa, depositó el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de A Coruña.----------

Asimismo, el Proyecto y demás documentos antes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., de los acreedores de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. y

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

de los representantes de los trabajadores de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. en los respectivos domicilios sociales, con posibilidad de obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Se hace constar que la inserción del Proyecto y de los documentos antes indicados en la página web corporativa de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., el depósito del Proyecto en el Registro Mercantil de A Coruña, la publicación de estos hechos en el BORME y la publicación del anuncio del Proyecto Común de Fusión en el BORME, se hizo con una antelación de al menos un mes a la fecha de formalización de la presente escritura. ----------

VI.2. A los efectos del artículo 5.5 del RDL 5/2023, se hace constar que: ----------

(i) Respecto de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., el informe de administradores dirigido a los trabajadores, …///… fue puesto a disposición de los representantes de los trabajadores mediante su inserción en la página web corporativa de ABANCA

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

CORPORACION BANCARIA, S.A., junto con el resto de los documentos antes mencionados. ----------

(ii) Respecto de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., se hace constar que se trata de una sociedad que carece de empleados. ----------

VI.3. De conformidad con lo anterior, los comparecientes, según intervienen, manifiestan bajo su responsabilidad a los efectos oportunos (y, en particular, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 227.2.1ª del RRM) que:----------

(i) Se han respetado los derechos de información y consulta de socios, acreedores y trabajadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 7, 55 y concordantes del RDL 5/2023. ----------

(ii) Desde el tres de noviembre de dos mil veintitrés y hasta la fecha de hoy, el Proyecto Común de Fusión y demás documentos antes mencionados han estado a disposición de socios, acreedores y trabajadores en la página web corporativa de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., con posibilidad de ser descargados e imprimidos, y en los domicilios sociales de ABANCA y ABANCA Corporación. ----------

VII.- <u>CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA</u>.---

De acuerdo con el Proyecto Común de Fusión y los

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

correspondientes acuerdos y decisiones de Fusión adoptados por el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., respectivamente, la Fusión quedó condicionada a la autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. ----------

A efectos de acreditar la obtención de la autorización de la Fusión por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), se incorpora a esta matriz como **Documento unido número 8** copia fiel y exacta de la orden ministerial, de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, por la que el referido Ministerio autorizó la Fusión. ----------

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

VIII.- Y que, en virtud de cuanto antecede,------

OTORGAN

Los señores comparecientes, según intervienen, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 del RDL 5/2023, ejecutan y elevan a público todos los acuerdos contenidos en el testimonio y en la certificación que constan en los **Documentos unidos números 1 y 2**, que no se transcriben literalmente, y cuyo contenido íntegro se da por reproducido en este lugar para evitar repeticiones innecesarias. ----------

En consecuencia:----------

PRIMERO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN. ----------

ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. se fusionan mediante la absorción de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. por parte de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., con disolución sin liquidación de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., y transmisión en bloque de todo su patrimonio a ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.; todo ello de conformidad con el Proyecto Común de Fusión y con

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

los acuerdos de fusión que se recogen en los **Documentos unidos números 1 y 2**, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos. ----------

Como consecuencia de la inscripción de la Fusión, se producirá el cese en sus funciones de los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., así como todos los cargos de administración y representación en ella existentes hasta la fecha. ----------

…///… ----------

SEXTO.- NEUTRALIDAD FISCAL DE LA FUSIÓN. -------

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Fusión se acoge al régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el apartado

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

2 del Proyecto Común de Fusión. ----------

Asimismo, la Fusión se encuentra exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19.2.1° y 45.I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de esta escritura de Fusión, esta se comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio. ----------

…///…----------

Hago a los señores comparecientes las reservas y advertencias legales y de tipo fiscal, las referentes a la obligación de presentar la presente escritura en el Registro Mercantil. ----------

Leo, por su elección, a los comparecientes esta escritura, redactada conforme a minuta presentada e insistida por los mismos, cuyo consentimiento ha sido

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HR, números 3282538 y los dieciocho anteriores correlativos, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número en el correspondiente protocolo electrónico. DOY FE.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 404/24.- En el día de hoy, 01 de marzo de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.- Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.° 404/24.- En el día de hoy, 01 de marzo de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 77DEB437650968326EDF1B693B472971 correspondiente a la matriz y el hash 723014FABD6C15D517BA7E57C2C8152B correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.- Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el mismo día de su autorización me entregan, e incorporo a esta matriz, el correspondiente Modelo 600 y la Diligencia de presentación en la Xunta de Galicia, de la solicitud de exención del impuesto de correspondiente a la operación que por la presente se formaliza.----------

Del contenido de la presente diligencia, DOY FE.-

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA DE INSCRIPCION.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar:----------

I.- El mismo día de su autorización remito copia autorizada electrónica al Registro competente a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido, por vía telemática, el correspondiente acuse de recibo digital.----------

II.- Posteriormente recibí telemáticamente la comunicación de la "**NOTIFICACION DE ASIENTO DE PRESENTACION**" que imprimo e incorporo a esta matriz.

III.- El día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro he recibido por vía telemática comunicación de "**NOTIFICACION DE INSCRIPCION TOTAL**" que igualmente imprimo e incorporo a esta matriz.----------

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario, DOY FE.- Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

Sigue nota de expedición de copia

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without SVC

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: h ttps://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without SVC

DOCUMENTO UNIDO 1

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

HR3282516

07/2023

DON JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ SÁN[illegible] SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

CERTIFICA

I. Que el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A., celebró reunión, en la sede del Banco en Madrid, el día 30 de octubre de 2023, regularmente convocada y con la asistencia de la totalidad de sus miembros, es decir, D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, D. Francisco Botas Ratera, Dña. Ana da Cunha Barros, D. Eduardo Eraña Guerra, D. José García Montalvo, D. José Manuel González-Páramo Martínez-Murillo, Dña. Leticia Iglesias Herraiz, D. Pedro Raúl López Jácome, D. Manuel López Figueroa, D. José Ramón Rodrigo Zarza, Dña. Rosa María Sánchez-Yebra Alonso y Dña. Carina Szpilka Lázaro.

II. Que en la citada reunión del Consejo de Administración se adoptó el siguiente acuerdo:

"4.3 FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

1. APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

Se acuerda aprobar en su integridad y sin modificación alguna el proyecto común de *fusión por absorción de ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. ("ABANCA Corporación") por ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") (en adelante, el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto"), todo ello de conformidad con los artículos 4, 39,* 40 y concordantes y en los artículos 53 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio *(el "RDL 5/2023"). Queda incorporada a los antecedentes de la presente acta y archivad*a en la secretaria del Consejo de ABANCA copia del Proyecto de Fusión, debidamente firmado por los miembros de este consejo de administración en los términos que en él se indican.

Se hace constar que el Proyecto de Fusión ha sido asimismo aprobado en el día de hoy por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación. En consecuencia, mediante el presente acuerdo el Proyecto de Fusión queda aprobado tanto por los administradores de ABANCA como por los administradores de ABANCA Corporación.

De conformidad con el artículo 55.1 del RDL/2023, el Proyecto será insertado en la página web corporativa de ABANCA (www.abancacorporacionbancaria.com), con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción del Proyecto en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web y de la fecha de su inserción.

Asimismo, dado que ABANCA Corporación no tiene página web corporativa, el Proyecto será presentado para su depósito por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación en el Registro Mercantil de A Coruña. El hecho del depósito, así como la fecha del mismo, se publicará de oficio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Según se indica en el apartado 3 del Proyecto, dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, resulta aplicable un régimen especial simplificado y serán de aplicación determinadas dispensas previstas en los artículos 53.1 y 55 del RDL 5/2023.

En particular, de acuerdo con el artículo 53.1.4º del RDL 5/2023, no será necesaria la aprobación de la fusión por el socio único de ABANCA Corporación. Asimismo, siempre que con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la fusión se hubiesen cumplido los requisitos de publicidad e información previstos en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, no será necesario que la junta general de accionistas de ABANCA apruebe la fusión, salvo que así lo solicitasen accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento del capital social por el cauce legalmente previsto.

Los principales términos y condiciones del Proyecto de Fusión se recogen en el apartado 4 siguiente de conformidad con la normativa aplicable.

2. APROBACIÓN DEL BALANCE INDIVIDUAL CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 COMO BALANCE DE FUSIÓN

A efectos de lo previsto en los artículos 43 y 44 del RDL 5/2023, se acuerda aprobar como balance de fusión de ABANCA el balance individual cerrado a 30 de septiembre de 2023, formulado a tal efecto por este consejo de administración en la presente fecha.

Se hace constar que, tal y como se ha indicado anteriormente, no se requiere la aprobación de la fusión por la junta general de accionistas de ABANCA, salvo solicitud por parte de accionistas que representen, al menos, un uno por ciento de su capital social. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 del RDL 5/2023, no resulta necesaria la verificación del balance de fusión por el auditor de cuentas de ABANCA, ni su aprobación por la junta general de accionistas de la sociedad.

El balance de fusión queda incorporado a los antecedentes de la presente acta y archivado en la secretaria del Consejo de ABANCA.

3. APROBACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES PARA LOS TRABAJADORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023, se acuerda aprobar el informe de administradores para los trabajadores elaborado en el día de hoy por los miembros de este consejo de administración y por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación, en el que se explican y justifican las consecuencias de la fusión para las relaciones laborales y las restantes cuestiones previstas en esa norma.

El informe será puesto a disposición de los trabajadores de ABANCA o sus representantes en los términos legalmente previstos.

El texto del informe queda incorporado a los antecedentes de la presente acta y archivado en la secretaria del Consejo de ABANCA.

4. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Se acuerda aprobar la fusión entre ABANCA y ABANCA Corporación, mediante la absorción de ABANCA Corporación por ABANCA, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

jurídicas de ABANCA Corporación, todo ello ajustándose estrictamente al Proyecto de *Fusión (la "Fusión").*

Dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, resulta aplicable el régimen especial simplificado establecido en el artículo 53.1 del RDL 5/2023. En particular, de acuerdo con el artículo 53.1.3º del RDL 5/2023, en relación con el artículo 37 del mismo texto legal, ABANCA no aumentará su capital social como consecuencia de la Fusión. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.2º del RDL 5/2023, no intervendrá en la Fusión experto independiente alguno.

Por ello, en relación con la información que debe suministrase con arreglo al artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, no se incluyen en este acuerdo de Fusión las circunstancias relativas a (i) el tipo de canje, la compensación complementaria en efectivo que, en su caso, se hubiera previsto y el procedimiento de canje; (ii) la fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje darían derecho a participar en las ganancias sociales; y (iii) las posibles ventajas que se hubieran atribuido a los expertos independientes que hubiesen intervenido en el proyecto de fusión.

Asimismo, al amparo de los artículos 55.1 y 53.1.4º del RDL 5/2023, respectivamente, no será necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de accionistas de ABANCA (salvo solicitud por parte de accionistas que representen, al menos, un uno por ciento de su capital social) ni por el socio único de ABANCA Corporación. Igualmente, se hace constar a los efectos legales oportunos que ABANCA Corporación no constituye un activo esencial de ABANCA.

En consecuencia, el presente acuerdo de Fusión desplegará los mismos efectos jurídicos que si hubiera sido aprobado por la junta general de accionistas de ABANCA salvo que, en el plazo y forma previstos en el artículo 55 del RDL 5/2023, accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento de su capital social soliciten mediante requerimiento notarial la convocatoria de una junta general de ABANCA, en cuyo caso esta deberá ser convocada para su celebración en los dos meses siguientes a la fecha del requerimiento.

En adelante, los términos en mayúscula empleados en este apartado 4 que no se encuentren expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Proyecto de Fusión.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo, se hacen constar los siguientes términos y circunstancias de la Fusión.

(A) Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

– Sociedad absorbente: ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

ABANCA Corporación Bancaria, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio social en Betanzos (A Coruña), calle Cantón Claudino Pita, número 2, 15300, con número de identificación fiscal (NIF) A-70302039 y código LEI 54930056IRBXK0Q1FP96. ABANCA figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.426, folio 1, hoja C-47.803 y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2080.

El capital social de ABANCA a esta fecha asciende a dos mil cuatrocientos setenta y seis *millones doscientos ocho mil novecientos euros (2.476.208.900 €) y está dividido en dos*

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

mil doscientas cincuenta y un millones noventa y nueve mil (2.251.099.000) acciones, *de un euro con diez céntimos (1,10 €) de valor nominal cada una, numeradas* correlativamente del 1 al 2.251.099.000, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie. Las acciones en las que se divide el capital social de ABANCA están representadas mediante anotaciones en cuenta (siendo Cecabank, S.A. la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro de anotaciones en cuenta).

La dirección de la página web corporativa de ABANCA es: www.abancacorporacionbancaria.com

– Sociedad absorbida: ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U.

ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. es una sociedad española de responsabilidad limitada, con domicilio social en A Coruña, calle Olmos, número 26, planta 3ª, 15003, con número de identificación fiscal (NIF) B-15125057 y código LEI 9598008RQB8562PZRA8. ABANCA Corporación figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.118, folio 153, hoja C-3095.

El capital social de ABANCA Corporación a esta fecha asciende a ochocientos cincuenta *millones cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa euros (850.046.490 €) y está* dividido en dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veintidós *(18.889.922) participaciones sociales, de cuarenta y cinco euros (45 €) de valor nominal* cada una, numeradas correlativamente del 1 al 18.889.922, ambos inclusive, íntegramente asumidas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie.

ABANCA Corporación carece de página web corporativa.

(B) Modificaciones en los estatutos sociales de ABANCA

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna de los estatutos sociales de ABANCA. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, ABANCA continuará regida por sus vigentes estatutos sociales, cuyo texto se encuentra disponible en la página web corporativa (www.abancacorporacionbancaria.com).

(C) Fecha de efectos contables de la Fusión

Se establece el 1 de enero de 2023 como la fecha a partir de la cual las operaciones de ABANCA Corporación se considerarán realizadas a efectos contables por ABANCA.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que esta fecha de efectos contables es conforme con la Norma de Registro y Valoración 21ª (operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de Contabilidad y se entiende sin perjuicio de lo que se establece en éste para el caso de inscripción de la Fusión con posterioridad al plazo previsto para la formulación de las cuentas anuales de 2023.

(D) Prestaciones accesorias, aportaciones de industria, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias en ABANCA Corporación que puedan verse afectadas con motivo de la Fusión, por lo que no procede el otorgamiento de ningún tipo de compensación.

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15

HR3282514

07/2023

Asimismo, no existen en ABANCA ni en [illegible] oración accionistas o socios que gocen de derechos especiales, ni tampoco tenedores de valores o títulos que no sean acciones o participaciones.

(E) Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

No se otorgarán con motivo de la Fusión ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades.

(F) Condición suspensiva

La eficacia de la Fusión está sujeta suspensivamente a la autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en caso de que así lo requiriese la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la no oposición de ésta conforme a la normativa aplicable a determinadas entidades participadas por la Sociedad Absorbida.

5. ACOGIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN FISCAL ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Fusión se acogerá al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el apartado 2 del Proyecto de Fusión. Asimismo, la Fusión quedará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19.2.1º y 45.I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, esta se comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

6. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren actualmente en vigor, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración de ABANCA, así como al secretario y a la vicesecretaria no miembros del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, pueda, en nombre y representación de ABANCA, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y, en general, para conseguir la eficacia de la Fusión, incluyendo, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y cualesquiera otros puedan adoptarse en el futuro en relación con la Fusión y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación o aclaración a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o del organismo que, en su caso, resultare competente;

(ii) publicar, en la forma establecida en las leyes aplicables, cualesquiera anuncios o documentos relativos a la Fusión que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, los previstos en el RDL 5/2023;

(iii) adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de la Fusión y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes a tal fin;

(iv) comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades o personas públicas o privadas, ya sean españolas o extranjeras, incluyendo las facultades de depositar y presentar o remitir cualesquiera documentos o comunicaciones y de solicitar todo tipo de actuaciones o autorizaciones a los órganos competentes de las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos, incluyendo, sin carácter limitativo, la presentación de cualesquiera documentos ante el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Tributos o ante cualquier otra autoridad, organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, todo ello a fin de realizar los trámites y actuaciones tendentes al más completo desarrollo y efectividad de la Fusión;

(v) declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a la que se somete la Fusión;

(vi) realizar cualesquiera comunicaciones o notificaciones relativas a la Fusión a cualesquiera personas o entidades, con el contenido que estimen oportuno o conveniente, incluyendo, sin limitación, a cualesquiera órganos de representación de los trabajadores de ABANCA y/o a los propios trabajadores de ABANCA.

(vii) comparecer ante notario para otorgar la escritura de fusión, así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que opere la incorporación del patrimonio de ABANCA Corporación a ABANCA y se inscriba la Fusión en el Registro Mercantil competente;

(viii) otorgar todas las escrituras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de ABANCA sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Fusión y conseguir la inscripción en los registros públicos a nombre de ABANCA de aquellos bienes que fuesen susceptibles de inscripción;

(ix) en ejercicio de las facultades anteriores, realizar y/o recibir cualesquiera manifestaciones, declaraciones, observaciones y/o solicitudes relativas a la Fusión o al Proyecto, sin limitación alguna, incluyendo en particular, pero sin limitación, la realización de cualesquiera manifestaciones y declaraciones a los efectos de lo previsto en los artículos 235 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil; y

(x) llevar a cabo cuantos actos conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para conseguir la completa eficacia de la Fusión, incluyendo expresamente la facultad de delegar, en todo o en parte, las facultades anteriores en favor de terceros, así como revocar tales delegaciones, en tantas ocasiones como estimen pertinente."

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

HR3282513

07/2023

Y para que conste, expido la presente por mí, Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en la ciudad de A Coruña, en la fecha que registra el certificado digital de las firmas.

V°B°

EL PRESIDENTE

ESCOTET RODRIGUEZ JUAN CARLOS - 49914202Q

Firmado digitalmente por ESCOTET RODRIGUEZ JUAN CARLOS - 49914202Q
Fecha: 2024.03.01 12:35:22 +01'00'

D. Juan Carlos Escotet Rodríguez

EL SECRETARIO

ALVAREZ SANCHEZ JOSE EDUARDO - 32799229X

Firmado digitalmente por ALVAREZ SANCHEZ JOSE EDUARDO - 32799229X
Fecha: 2024.02.27 17:41:22 +01'00'

D. José Eduardo Álvarez Sánchez

TESTIMONIO:----------

Yo, Francisco-Manuel Ordóñez Armán, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña, DOY FE:----------

Que el documento que antecede es traslado exacto a papel del documento electrónico que tengo a la vista y que figura firmado electrónicamente por DON JUAN CARLOS ESCOTET RODRIGUEZ, con D.N.I. 49.914.202-Q y DON JOSE EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, titular del D.N.I. 32.799.229-X, firmas que considero auténticas, en cuanto mediante su validación he verificado que todas ellas se basan en certificados cualificados de firma electrónica expedidos por prestador de servicios electrónicos de confianza del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, vinculados a los firmantes antes reseñados y que no ha habido modificaciones en el documento desde que fue firmado.----------

En A Coruña, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 0274441851 · ESTADO LEGALIZACIONES Y LEGALIZACIONES · NOTARIALES · NIHIL PRIUS FIDE · A152473287

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
LA CORUÑA

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without SVC

DOCUMENTO UNIDO 2

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

D. Javier Carral Martínez con DNI 32.754.973-Y y D. Miguel Delmas Costa con DNI 44.084.348-X en su condición de Administradores mancomunados de **ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.**

CERTIFICAN

Que el día 30 de octubre de 2023, se reunieron en el domicilio social, los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.", Sociedad Unipersonal, domiciliada en A Coruña (España), Calle Olmos, nº 26, 3º, con C.I.F., B-15125057 inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3118, folio 166, hoja C-3095, y adoptaron los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

PRIMERO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

1. APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

Se acuerda aprobar en su integridad y sin modificación alguna el proyecto común de fusión por absorción de ABANCA Corporación por ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("**ABANCA**") (en adelante, el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**"), todo ello de conformidad con los artículos 4, 39, 40 y concordantes y en los artículos 53 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (el "**RDL 5/2023**"). Queda incorporada a los antecedentes de la presente acta y a los archivos de ABANCA Corporación copia del Proyecto de Fusión, debidamente firmado por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación en los términos que en él se indican.

Se hace constar que el Proyecto de Fusión ha sido asimismo aprobado en el día de hoy por el consejo de administración de ABANCA. En consecuencia, mediante el presente acuerdo el Proyecto de Fusión queda aprobado tanto por los administradores de ABANCA como por los administradores de ABANCA Corporación.

De conformidad con el artículo 55.1 del RDL/2023, el Proyecto será insertado en la página web corporativa de ABANCA (www.abancacorporacionbancaria.com), con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción del Proyecto en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web y de la fecha de su inserción.

Asimismo, dado que ABANCA Corporación no tiene página web corporativa, el Proyecto será presentado para su depósito por los administradores mancomunados de la Sociedad en el Registro Mercantil de A Coruña. El hecho del depósito, así como la fecha del mismo, se publicará de oficio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Según se indica en el apartado 3 del Proyecto, dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, resulta aplicable un régimen especial simplificado y serán de aplicación determinadas dispensas previstas en los artículos 53.1 y 55 del RDL 5/2023.

En particular, de acuerdo con el artículo 53.1.4º del RDL 5/2023, no será necesaria la aprobación de la fusión por el socio único de ABANCA Corporación. Asimismo, siempre que con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la fusión se hubiesen cumplido los requisitos de publicidad e información previstos en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, no será necesario que la junta general de accionistas de ABANCA apruebe la fusión, salvo que así lo solicitasen accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento del capital social por el cauce legalmente previsto.

Los principales términos y condiciones del Proyecto de Fusión se recogen en el apartado 4 siguiente de conformidad con la normativa aplicable.

2. APROBACIÓN DEL BALANCE INDIVIDUAL CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 COMO BALANCE DE FUSIÓN

A efectos de lo previsto en los artículos 43 y 44 del RDL 5/2023, se acuerda aprobar como balance de fusión de ABANCA Corporación el balance individual cerrado a 30 de septiembre de 2023, formulado a tal efecto por los administradores mancomunados de la Sociedad en la presente fecha.

Se hace constar que, tal y como se ha indicado anteriormente, no se requiere la aprobación de la fusión por el socio único de ABANCA Corporación. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 del RDL 5/2023, no resulta necesaria la verificación del balance de fusión por el auditor de cuentas de ABANCA Corporación, ni su aprobación por el socio único de la Sociedad.

El balance de fusión queda incorporado a los antecedentes de la presente acta y a los archivos de ABANCA Corporación.

3. APROBACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES PARA LOS TRABAJADORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023, se acuerda aprobar el informe de administradores para los trabajadores elaborado en el día de hoy por los miembros del consejo de administración de ABANCA y por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación, en el que se explican y justifican las consecuencias de la fusión para las relaciones laborales y las restantes cuestiones previstas en esa norma.

El informe será puesto a disposición de los trabajadores de ABANCA o sus representantes en los términos legalmente previstos. Respecto de ABANCA Corporación, se hace constar que la Sociedad carece de empleados.

El texto del informe queda incorporado a los antecedentes de la presente acta y a los archivos de ABANCA Corporación.

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

4. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Se acuerda aprobar la fusión entre ABANCA y ABANCA Corporación, mediante la absorción de ABANCA Corporación por ABANCA, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de ABANCA Corporación, todo ello ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión (la "**Fusión**").

Dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, resulta aplicable el régimen especial simplificado establecido en el artículo 53.1 del RDL 5/2023. En particular, de acuerdo con el artículo 53.1.3º del RDL 5/2023, en relación con el artículo 37 del mismo texto legal, ABANCA no aumentará su capital social como consecuencia de la Fusión. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.2º del RDL 5/2023, no intervendrá en la Fusión experto independiente alguno.

Por ello, en relación con la información que debe suministrase con arreglo al artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, no se incluyen en este acuerdo de Fusión las circunstancias relativas a (i) el tipo de canje, la compensación complementaria en efectivo que, en su caso, se hubiera previsto y el procedimiento de canje; (ii) la fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje darían derecho a participar en las ganancias sociales; y (iii) las posibles ventajas que se hubieran atribuido a los expertos independientes que hubiesen intervenido en el proyecto de fusión.

Asimismo, al amparo de los artículos 55.1 y 53.1.4º del RDL 5/2023, respectivamente, no será necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de accionistas de ABANCA (salvo solicitud por parte de accionistas que representen, al menos, un uno por ciento de su capital social) ni por el socio único de ABANCA Corporación. En consecuencia, el presente acuerdo de Fusión desplegará los mismos efectos jurídicos que si hubiera sido aprobado por el socio único de ABANCA Corporación.

En adelante, los términos en mayúscula empleados en este apartado 4 que no se encuentren expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Proyecto de Fusión.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo, se hacen constar los siguientes términos y circunstancias de la Fusión.

(A) Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

- **Sociedad absorbente: ABANCA Corporación Bancaria, S.A.**

  ABANCA Corporación Bancaria, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio social en Betanzos (A Coruña), calle Cantón Claudino Pita, número 2, 15300, con número de identificación fiscal (NIF) A-70302039 y código LEI 54930056IRBXK0Q1FP96. ABANCA figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.426, folio 1, hoja C-47.803 y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2080.

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

El capital social de ABANCA a esta fecha asciende a dos mil cuatrocientos setenta y seis millones doscientos ocho mil novecientos euros (2.476.208.900 €) y está dividido en dos mil doscientas cincuenta y un millones noventa y nueve mil (2.251.099.000) acciones, de un euro con diez céntimos (1,10 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.251.099.000, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie. Las acciones en las que se divide el capital social de ABANCA están representadas mediante anotaciones en cuenta (siendo Cecabank, S.A. la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro de anotaciones en cuenta).

La dirección de la página web corporativa de ABANCA es: www.abancacorporacionbancaria.com

– **Sociedad absorbida: ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U.**

ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. es una sociedad española de responsabilidad limitada, con domicilio social en A Coruña, calle Olmos, número 26, planta 3ª, 15003, con número de identificación fiscal (NIF) B-15125057 y código LEI 9598008RQB8562PZRA8. ABANCA Corporación figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.118, folio 153, hoja C-3095.

El capital social de ABANCA Corporación a esta fecha asciende a ochocientos cincuenta millones cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa euros (850.046.490 €) y está dividido en dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veintidós (18.889.922) participaciones sociales, de cuarenta y cinco euros (45 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 18.889.922, ambos inclusive, íntegramente asumidas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie.

ABANCA Corporación carece de página web corporativa.

(B) Modificaciones en los estatutos sociales de ABANCA

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna de los estatutos sociales de ABANCA. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, ABANCA continuará regida por sus vigentes estatutos sociales, cuyo texto se encuentra disponible en la página web corporativa (www.abancacorporacionbancaria.com).

(C) Fecha de efectos contables de la Fusión

Se establece el 1 de enero de 2023 como la fecha a partir de la cual las operaciones de ABANCA Corporación se considerarán realizadas a efectos contables por ABANCA.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que esta fecha de efectos contables es conforme con la Norma de Registro y Valoración 21ª (operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de Contabilidad y se entiende sin perjuicio de lo que se establece en éste para el caso de inscripción de la Fusión con posterioridad al plazo previsto para la formulación de las cuentas anuales de 2023.

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

(D) **Prestaciones accesorias, aportaciones de industria, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social**

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias en ABANCA Corporación que puedan verse afectadas con motivo de la Fusión, por lo que no procede el otorgamiento de ningún tipo de compensación.

Asimismo, no existen en ABANCA ni en ABANCA Corporación accionistas o socios que gocen de derechos especiales, ni tampoco tenedores de valores o títulos que no sean acciones o participaciones.

(E) **Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades**

No se otorgarán con motivo de la Fusión ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades.

(F) **Condición suspensiva**

La eficacia de la Fusión está sujeta suspensivamente a la autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en caso de que así lo requiriese la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la no oposición de ésta conforme a la normativa aplicable a determinadas entidades participadas por la Sociedad Absorbida .

5. ACOGIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN FISCAL ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Fusión se acogerá al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el apartado 2 del Proyecto de Fusión. Asimismo, la Fusión quedará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19.2.1º y 45.I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, esta se comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

6. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren actualmente en vigor, se acuerda facultar a todos los miembros del órgano de administración de ABANCA Corporación para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, pueda, en nombre y representación de ABANCA Corporación, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y, en general, para conseguir la eficacia de la Fusión, incluyendo, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y cualesquiera otros puedan adoptarse en el futuro en relación con la Fusión y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación o aclaración a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o del organismo que, en su caso, resultare competente;

(ii) publicar, en la forma establecida en las leyes aplicables, cualesquiera anuncios o documentos relativos a la Fusión que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, los previstos en el RDL 5/2023;

(iii) adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de la Fusión y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes a tal fin;

(iv) comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades o personas públicas o privadas, ya sean españolas o extranjeras, incluyendo las facultades de depositar y presentar o remitir cualesquiera documentos o comunicaciones y de solicitar todo tipo de actuaciones o autorizaciones a los órganos competentes de las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos, incluyendo, sin carácter limitativo, la presentación de cualesquiera documentos ante el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Tributos o ante cualquier otra autoridad, organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, todo ello a fin de realizar los trámites y actuaciones tendentes al más completo desarrollo y efectividad de la Fusión;

(v) declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a la que se somete la Fusión;

(vi) realizar cualesquiera comunicaciones o notificaciones relativas a la Fusión a cualesquiera personas o entidades, con el contenido que estimen oportuno o conveniente;

(vii) comparecer ante notario para otorgar la escritura de fusión, así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que opere la incorporación del patrimonio de ABANCA Corporación a ABANCA y se inscriba la Fusión en el Registro Mercantil competente;

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

(viii) otorgar todas las escrituras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de ABANCA sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Fusión y conseguir la inscripción en los registros públicos a nombre de ABANCA de aquellos bienes que fuesen susceptibles de inscripción;

(ix) en ejercicio de las facultades anteriores, realizar y/o recibir cualesquiera manifestaciones, declaraciones, observaciones y/o solicitudes relativas a la Fusión o al Proyecto, sin limitación alguna, incluyendo en particular, pero sin limitación, la realización de cualesquiera manifestaciones y declaraciones a los efectos de lo previsto en los artículos 235 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil; y

(x) llevar a cabo cuantos actos conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para conseguir la completa eficacia de la Fusión, incluyendo expresamente la facultad de delegar, en todo o en parte, las facultades anteriores en favor de terceros, así como revocar tales delegaciones, en tantas ocasiones como estimen pertinente.

SEGUNDO.- REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Los administradores mancomunados de la Sociedad redactan, firman y aprueban la presente acta en la fecha y lugar arriba indicados.

Y para que así conste, expedimos la presente certificación en A Coruña, a 31 de octubre de 2023.

Hay dos firmas ilegibles

D. Miguel Delmas Costa
Administrador mancomunado

D. Javier Carral Martínez
Administrador mancomunado

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
NIHIL PRIUS FIDE
LA CORUÑA

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without SVC

DOCUMENTO UNIDO 8

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 1 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

No Válido CSV Notarial

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

OM-18/23

ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA POR LA QUE SE AUTORIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE).

Visto el expediente promovido por el representante de la entidad de crédito **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.,** y de la mercantil **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.** solicitando la autorización de este Ministro establecida en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, para llevar a efecto la fusión por absorción de **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.** (sociedad absorbida), por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.** (sociedad absorbente).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de registro de entrada 4 de diciembre de 2023, mediante escrito y documentación que lo acompaña, el representante de las entidades **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.** y **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.**, solicitó la autorización de este Ministro para llevar a efecto la fusión por absorción de **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.** (sociedad absorbida) por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.** (sociedad absorbente). La sociedad absorbida está íntegramente participada de forma directa por la sociedad absorbente.

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00016050082
CSV
GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular
Validez del documento
Original

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA –
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 2 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

MINISTERIO DE
ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SEGUNDO. - Con fecha 7 de diciembre de 2023, se dio traslado al interesado de un oficio emitido en fecha 5 de diciembre de 2023, comunicando la recepción de su solicitud, fecha de entrada de esta, plazo máximo establecido para la resolución del procedimiento y su notificación, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Todo ello, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Con fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó solicitar los informes preceptivos del Banco de España, del Servicio Ejecutivo de la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio. Dichas solicitudes se remitieron en fecha 7 de diciembre de 2023. De esta información se dio traslado al interesado en la notificación de la recepción de la solicitud señalada en el punto segundo.

CUARTO. - Con fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar su resolución, por el plazo que mediara entre la solicitud de los informes preceptivos, y la recepción de los mismos, sin que esta suspensión pudiera exceder de tres meses. Esta información se trasladó al interesado en el oficio de fecha 5 de diciembre de 2023.

QUINTO. - En fecha 21 de diciembre de 2023, se recibió informe de la CNMV sin ninguna observación que realizar respecto de la operación proyectada, en el ámbito de sus competencias.

No Válido SIN CSV
Notarial

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c**	**01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00016050082	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 3 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

No válido sin CSV

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

SEXTO. - En fecha 29 de enero de 2024, se recibió el informe del SEPBLAC, sin objeciones, en los aspectos de su competencia, en relación con la operación proyectada.

No obstante, interesa que se traslade al solicitante de la citada autorización que: "*…este informe no prejuzga la idoneidad de los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Grupo Abanca, cuya eficacia estaría sujeta, en cualquier caso, a la eventual comprobación que pudiera realizar el Servicio Ejecutivo de la Comisión en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección.*"

SÉPTIMO. - En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió informe del Banco de España, remitiendo el emitido por el Banco Central Europeo, en el que se concluye que, desde una perspectiva prudencial, no hay circunstancias que pudieran obstaculizar la operación proyectada.

OCTAVO. - En fecha 15 de febrero de 2024, se recibió el informe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sin objeciones que realizar respecto de la operación planteada, en el ámbito de sus competencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, señala que:

> *"1. Corresponderá al Ministro de Economía y Competitividad* (actualmente, Ministro de Economía, Comercio y Empresa) *autorizar las operaciones de fusión, escisión o cesión global o parcial de activos y pasivos en las que intervenga un banco, o cualquier acuerdo que tenga efectos económicos o jurídicos análogos a los anteriores. A estos efectos, y con carácter previo a la concesión de la autorización, se solicitará*

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00016050082
CSV
GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular
Validez del documento
Original

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 4 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

informe al Banco de España, al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en los aspectos de su competencia.

2. La solicitud de autorización deberá ser resuelta dentro de los seis meses siguientes a su recepción en la Secretaría General del Tesoro, o al momento en que se complete la documentación exigible y, en todo caso, dentro de los doce meses siguientes a su recepción. Cuando la solicitud no sea resuelta en el plazo anterior, podrá entenderse desestimada. Reglamentariamente se establecerá el resto de los términos del procedimiento de autorización."

Este desarrollo reglamentario se produce en el artículo 11 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio.

SEGUNDO. - La operación proyectada supone la fusión por absorción de **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.**, como sociedad absorbida, por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.**, como sociedad absorbente, y, en consecuencia, está sujeta a la citada autorización ministerial. La fusión supondrá la extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de la sociedad absorbida.

TERCERO. - La operación ha sido informada sin objeciones por parte de la CNMV, del SEPBLAC, del Banco de España y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el ámbito de sus competencias, de

ÁMBITO- PREFIJO **GEISER** | CSV **GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c** | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO **01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular**
Nº registro **REGAGE24e00016050082** | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | Validez del documento **Original**

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 5 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

NO VÁLIDO FIRMADO
No valid without CSV

MINISTERIO DE
ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio.

CUARTO: El artículo 3 de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, señala que:

"*Se delegan, en la persona titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, las siguientes competencias:*

1. *Competencias no normativas en relación con el sector financiero.*

   Se delegan las competencias no normativas previstas en las siguientes disposiciones:

   (…)

   o) Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y sus disposiciones de desarrollo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud y documentación presentadas se adecuan a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, este Ministro, a los exclusivos efectos de lo previsto en la disposición adicional decimosegunda, de la Ley 10/2014, de 26 de junio,

ACUERDA

Autorizar la fusión por absorción de **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.,** como sociedad absorbida, por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.,** como sociedad absorbente, en los términos de la documentación aportada al expediente.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c**	**01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00016050082	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 6 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Queda facultado el Banco de España para comprobar en cualquier momento el uso que se haga de esta autorización, en el ejercicio de sus facultades de supervisión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Ministro de Economía, Comercio y Empresa, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA
P.D. (Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre,
B.O.E. de 9 de noviembre de 2021)
EL SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA,

Israel Arroyo Martínez

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c**	**01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00016050082	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

600975779176 4DC359482

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE A CORUÑA 15

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE BETANZOS 002

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS

Axencia Tributaria de Galicia

Modelo **600**

SUXEITO PASIVO

Número de Documento: 600975779176
Exercicio: 2024
Expediente: 860
Data de Presentación: 01/03/2024

DEVINDICACIÓN Día 1 Mes 3 Exercicio 2024

600975779176 4

NIF	Apelidos e Nome ou Razón Social	Teléfono
A70302039	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA	

Rúa/Praza/Avda.	Num	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	CP
CLAUDINO PITA	2				Betanzos	A CORUÑA	15300

Clave/Concepto: SX5-Fusión sociedades anónimas | NÚM. BENS: 1 | NÚM. DE TRANSMISORES: 1

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO: [ ] Administrativo [ ] Xudicial [ ] Mercantil [X] Notarial [ ] Privado

Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa: 33214066L - FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN

Localidade de formalización/outorgamento: CORUÑA, A

Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais: [X] Si [ ] Non

Solicita remisión de dilixencia de presentación ao notario: [X] Si [ ] Non

Código Notaría:	Ano Protocolo:	Tipo Documento:	Número Protocolo:	Protocolo Bis:
150308015	2024	1	000404	

DATOS DO BEN. OPERACIÓN OU ACTO

Outros datos identificativos: FUSIÓN POR ABSORCIÓN (ART. 45.I.B.10 LITP)

Porcentaxe de participación: 100,00

TIPO: [ ] URBANO [ ] RÚSTICO

Referencia catastral: | Valor catastral: | Superficie:

Vía Pública/Paraxe:	Num	Esc.	Andar	Porta

Parroquia:	Concello	Provincia	Cód.Postal

CSV da valoración previa:	Número da valoración:	Valoración previa:	Prezo ou contraprestación pactada:	Valor declarado:
			,01	,01

AUTOLIQUIDACIÓN

[X] EXENTO [ ] NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN:
OPERACIONS SOCIETARIAS REXIME ESPECIAL

[ ] AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN:
Número:
Data de presentación:
Importe ingresado:

[ ] Consolid. dominio por falec. usufr.

Base impoñible		1	
Redución	2	3	
Base liquidable		4	
Tipo de gravame		5	0,00 %
Cota tributaria		6	
Total bonificacións e deducións	7	8	0,00
Cota a ingresar(6-8)		9	
Importe recarga		Rr	
Xuros de recarga		Rx	
Total recarga		R	
TOTAL A INGRESAR		T	0,00

REPRESENTANTE

NIF	Apelidos e Nome ou Razón Social	Teléfono	CP
A70302039	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA		15300

Rúa/Praza/Avda.	Num	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia
CLAUDINO PITA	2				Betanzos	A CORUÑA

INGRESO

Entidade: | Data de Ingreso: | NRC:

SELO

A veracidade do contido deste documento pódea comprobar na dirección www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria).

Código Seguro de Verificación 547C 68C7 48A1 E913

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas.

Exemplar para outras administracións ou oficinas

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE

Axencia Tributaria de Galicia

TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E AXD
DILIXENCIA DE PRESENTACIÓN
OFICINA LIQUIDADORA DE BETANZOS
Expediente: TRA / 2024 / 15 / 002 / 00860

Titular da dilixencia

A70302039 - ABANCA CORPORACION BANCARIA SA

Datos do documento

Tipo: N - Notarial
Notaría: 150308015
Notario: 33214066L - FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN
Protocolo: 1 / 2024 / 000404

A Axencia Tributaria de Galicia, unha vez examinados os datos que obran no seu poder, conforme á Orde do 9 de decembro de 2020, a efecto do imposto de transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados, certifica que presentou:

- copia simple electrónica do documento público referido, comprensivo do feito impoñible, no que se relaciona o acto ou contrato que orixina o tributo.

- autoliquidación polo imposto correspondente a este documento, co número de autoliquidación que se relaciona, e no seu caso, o pago do mesmo, de acordo co seguinte:

Nº Autoliquidación:	Importe Total:	Ingresado:	Domiciliado:	Aprazado:	Recoñecido:
600975779176	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

NRC:

CSV xustificante de presentación: 547C68C748A1E913

Outras situacións: 1 - Exento / Non suxeito

SELO (o contido deste documento pódese comprobar en www.atriga.gal)

Código seguro de verificación: ADF709053AE95100

No válido sin CSV
Notarial Web Portal SVC

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2024/1.646,0** correspondiente a las sociedades **ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.** autorizado en **CORUÑA, A**, número de protocolo **2024/404** el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro** fue presentado el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro** en el diario **97**, asiento **1391**.

CORUÑA, A , a **uno de marzo de dos mil veinticuatro**

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA –
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, el propio u otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Más información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ENRIQUE RAJOY BREY a día 01/03/2024.

Í+R5F!5{7È0jÎ

(*) C.S.V. : 11502138012191230

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2024/404**, autorizada el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro** por el notario **ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL**, que fue presentada el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, con el número de entrada **1/2024/1.646,0**, diario **97** , asiento **1391** , ha sido inscrita con fecha **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, en el tomo **3772**, folio **207** , inscripción **123 con hoja C-3095** , de la entidad **ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.** .

Efectuada la comprobación de la autoliquidación del documento mediante el CSV que contiene la carta de pago que se acompaña al mismo.-

CORUÑA, A, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2024/404**, autorizada el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro** por el notario **ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL**, que fue presentada el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, con el número de entrada **1/2024/1.646,0**, diario **97** , asiento **1391** , ha sido inscrita con fecha **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, en el tomo **3701**, folio **193** , inscripción **602 con hoja C-47803** , de la entidad **ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.** .

Efectuada la comprobación de la autoliquidación del documento mediante el CSV que contiene la carta de pago que se acompaña al mismo.-

CORUÑA, A, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ENRIQUE RAJOY BREY a día 04/03/2024.

Í+R5F!5{qÈ07Î

(*) C.S.V. : 11502138012191810

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

NO OFICIAL
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/



ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA PARCIAL de su matriz, que con el número al principio indicado obra en mi protocolo, donde queda anotada, sin que en lo omitido haya nada que la modifique, contradiga o desvirtúe, y que, yo, Notario autorizante de la misma, expido para ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., a fin de remitírsela a través de la Sede Electrónica Notarial, insertándole el correspondiente código seguro de verificación (CSV) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Notariado.----------

En A Coruña, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.----------

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIRIAAAKUIFCQARAEIEAQIA5F | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/